

PROCEDIMIENTO
REEXPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS



CODIGO: RPL-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 11- 2025
PAGINA: 01-09

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	05-09-2025	Emisión original del documento.
1	13-11-2025	Se incorpora la División de Registro de Plaguicidas como primera instancia de aprobación en el proceso.

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, definir los responsables y establecer los tiempos de respuesta correspondientes al proceso de reexportación de plaguicidas, conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.
2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todas las solicitudes de no objeción para la reexportación de plaguicidas, emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana desde la presentación de la solicitud hasta la aprobación final.
3. **Responsabilidades.**
 - **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud electrónica para la reexportación de plaguicidas ante la Dirección de Sanidad Vegetal a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
 - **División de Registro de Plaguicidas:** Es responsable de recibir las solicitudes de reexportación de plaguicidas a través del sistema VUCERD, verificar la documentación presentada por el solicitante, validar el registro de los productos requeridos y emitir la correspondiente Guía de No Objeción a la reexportación de plaguicidas.
 - **Dirección de Plaguicidas:** Es responsable de realizar revalidación de los documentos adjuntos, valida que la guía de no objeción se haya emitido correctamente, y asigna el inspector correspondiente para la inspección y seguimiento del proceso.
 - **Inspector de plaguicidas:** Es el responsable de realizar la inspección física en la planta formuladora, constatando que lo descrito en la solicitud coincida con la mercancía física.

4. Definiciones.

- **Reexportación:** Es el proceso mediante el cual una empresa importa un producto desde otro país, lo nacionaliza cumpliendo con los requisitos aduaneros locales, y posteriormente lo comercializa nuevamente, ya sea en el mercado local o lo exporta a un tercer país.
- **Plaguicidas:** Sustancia o mezcla de sustancias destinada a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluidos vectores de enfermedades humanas o animales, especies indeseables de plantas o animales, y organismos que interfieren en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos y productos agrícolas.

5. Actividades.

5.1 Solicitud de la No objeción para la Reexportación de Plaguicidas.

Responsable	Actividad
Solicitante	- Realiza la solicitud de manera electrónica en el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a través del formulario: -Reexportación de plaguicidas. Adjuntando: - Carta de solicitud especificando los productos a reexportar. - Factura comercial. - Análisis de calidad emitido por el país de origen. - Conocimiento de embarque. - Realiza el pago del servicio por concepto emisión y aprobación de la Guía de No Objeción para Reexportación de plaguicidas, por inspección de reexportación de plaguicidas e inspección por contener adicional (si aplica).

5.2 Validación de la División de Registro de Plaguicidas.

Responsable	Actividad
División de Registro de Plaguicidas	1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCE. 2. Realiza una validación documental de los datos contenidos en la solicitud, valida el registro del plaguicidas y productos afines. 3. Emite la "Guía de No Objeción a la reexportación de plaguicidas". 4. Si todo está correcto, aprueba la solicitud en sistema VUCERD. De lo contrario, rechaza la solicitud, indicando la justificación técnica.

5.3 Validación de la Dirección de Plaguicidas.

Responsable	Actividad
Dirección de Plaguicidas	1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD. 2. Realiza una revalidación de los documentos adjuntos y valida que la guía de no objeción se haya emitido correctamente. 3. Asigna inspector de plaguicidas. 4. Si todo está correcto, aprueba la solicitud en sistema VUCERD. De lo contrario, rechaza la solicitud, indicando la justificación técnica.

5.4 Inspección en planta y/o almacén por el Inspector de Plaguicidas.

Responsable	Actividad
Inspector de Plaguicidas	1. Recibe solicitud a través del sistema VUCE. 2. Realiza la inspección física en la planta formuladora, constatando que lo descrito en la solicitud coincida con la mercancía física. 3. Firma la factura certificando los productos que serán reexportados. 4. Si todo está correcto, aprueba la solicitud en sistema VUCERD. De lo contrario, rechaza la solicitud, indicando la justificación técnica.

6. Registros.

- Carta de solicitud especificando los productos a reexportar.
- Factura comercial.
- Análisis de calidad emitido por el país de origen.
- Conocimiento de embarque.
- Guía de No Objeción a la reexportación de plaguicidas.

7. Documentos de referencia.

- Ley 311-68 y su reglamento 322-88.
- Resoluciones: RES-MARD-2024-21.

8. Anexos

DIAGRAMA DE FLUJO REEXPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

